

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y LA COMISIÓN
METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN -QUITO HONESTO-**

Cláusula Primera.- COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente Convenio, por una parte el **SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SERCOP-**, en adelante y para efectos del presente Convenio **SERCOP**, debidamente representado por su Director General, doctor Juan Aguirre Ribadeneira; y, de otra parte, la **COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN -QUITO HONESTO-**, en adelante y para los mismos efectos **-QUITO HONESTO-**, debidamente representada por su Presidenta, licenciada Rosario Utreras Miranda.

Los comparecientes, por así convenir a los intereses de las entidades que representan, en el marco de sus atribuciones legales, convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas.

Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES

2.1. El artículo 226 de la Constitución de la República dispone que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

2.2. De igual forma, el artículo 227 de la Carta Magna ordena que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

2.3. El artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública crea al **SERCOP** como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria, responsable de la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.4. Asimismo, el artículo 8 *ibidem* dispone que formarán parte del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el ámbito de sus competencias, el **SERCOP** junto con las demás instituciones y organismos públicos que ejerzan funciones en materia de presupuestos, planificación, control y contratación pública.

2.5. Por otra parte, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que "El control del Sistema Nacional de Contratación Pública será intensivo, interrelacionado y completamente articulado entre los diferentes entes con competencia para ello. Incluirá la fase precontractual, la de ejecución del contrato y la de evaluación del mismo."

De igual forma, la norma citada prevé que el **SERCOP** podrá solicitar información a cualquier entidad pública o privada para ejercer su competencia de control del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.6. El artículo 15 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación dispone que "Corresponde a los organismos de control del Estado, dentro del marco de sus atribuciones, realizar los controles posteriores a los procedimientos de contratación efectuados por las Entidades Contratantes." 



2.7. La Ordenanza No. 116 publicada en el Registro Oficial No. 320 de 23 de abril de 2004, crea la COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN -QUITO HONESTO-, como una unidad especializada de la más alta jerarquía del Distrito Metropolitano de Quito, dotada de autonomía e independencia económica, política, administrativa, que actuará en representación de la ciudadanía del Distrito, cuyo objetivo general es desplegar las medidas necesarias para prevenir, investigar, identificar e individualizar las acciones u omisiones que implicaren la corrupción, así como difundir valores y principios de transparencia en todas las dependencias municipales.

En la referida Ordenanza se ha definido como principales atribuciones de Quito Honesto, relacionadas con el ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, las siguientes:

- Prevenir actos o manifestaciones de corrupción en el desenvolvimiento de las actividades del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sus dependencias, organismos por él establecidos o en los que mantenga vinculación administrativa; investigar, verificar y dar trámite al pedido de sanciones, ante cualquier acto de corrupción; recibir y tramitar las denuncias que se presentaren.
- Receptar, tramitar e investigar denuncias sobre actos que puedan suponer corrupción administrativa o financiera, atribuibles a los miembros del Concejo; a funcionarios, empleados y trabajadores del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, así como a personas particulares involucradas en los hechos que se investigaren o que se conocieren por cualquier medio; y, de encontrar indicios de responsabilidad penal en las referidas investigaciones, pondrá sus conclusiones, por medio de la autoridad municipal respectiva, en conocimiento de la Fiscalía General del Estado, de la Contraloría General del Estado o del órgano jurisdiccional competente, de conformidad con la ley.
- Ocuparse preferentemente del conocimiento y trámite de las denuncias que conociere y/o se presentaren sobre casos de peculado, cohecho, extorsión, concusión, agiotismo, fraudes en manejos financieros y acciones fraudulentas en general y otras similares que afectaren o intenten afectar los recursos del Municipio o de las empresas y corporaciones municipales u otras entidades en las que el Municipio tuviere acciones o intervención de los que fuere parte el indicado Municipio Metropolitano de Quito, incluidas aquellas en las que participare el sector privado.
- Ejercer su acción en el I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en las empresas metropolitanas y corporaciones, así como en las diversas dependencias y organismos en las dicho Municipio tuviere acciones, bienes, derechos o intereses. Para los supuestos antes señalados, su campo de acción podrá extenderse a otros ámbitos territoriales.
- Remitir, por medio de la autoridad municipal competente, si los casos lo ameritaren, los informes finales o sus conclusiones o recomendaciones, así como las resoluciones de los asuntos en que hubiere intervenido, a la Contraloría General del Estado y a la Fiscalía General del Estado, para el trámite legal correspondiente.

Cláusula Tercera.- OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto general la coordinación de acciones entre el SERCOP y QUITO HONESTO, con la finalidad de fortalecer el control, asesoramiento, intercambio de información y capacitación en cuanto a la aplicación del Sistema

Nacional de Contratación Pública y la normativa que lo regula.

En el marco del objeto general, ambas partes acuerdan que el presente Convenio tendrá los siguientes campos específicos de acción:

- **Acciones de Control:** A fin de establecer procedimientos ágiles y coordinados en cuanto al control del cumplimiento del Sistema Nacional de Contratación Pública, las partes convienen en establecer una Comisión de Coordinación, integrada por cuatro funcionarios (dos por cada una de las partes), que serán designados a través de oficio hasta diez días después de suscrito el presente instrumento. Las funciones de esta comisión serán las siguientes:
 - ✓ Establecer criterios y procedimientos comunes y unificados en cuanto al control de cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública.
 - ✓ Establecer canales de comunicación interinstitucional ágiles y oportunos para la entrega de documentos e información, para efectos operativos.
 - ✓ La Comisión de Coordinación para el seguimiento y control de la ejecución del presente convenio, se reunirá al menos una vez al mes, en las oficinas de cualquiera de las partes, en función de un orden del día previamente establecido, y dejará constancia de los resultados de cada reunión en una acta firmada por los asistentes.
 - ✓ La Comisión de Coordinación, sobre la base de los informes mensuales, realizará una reunión anual en la que evaluará los resultados de la ejecución del presente Convenio. De esta reunión se elaborará un informe donde consten las conclusiones obtenidas.
 - ✓ Las máximas autoridades de QUITO HONESTO y del SERCOP serán informadas periódicamente de los resultados obtenidos por la Comisión de Coordinación.
- **Asesoramiento:** Con la finalidad de mantener homogeneidad en las acciones de ambas entidades, a través del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes acuerdan brindarse mutua asesoría sobre la inteligencia o aplicación de las normas y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Contratación Pública.

En caso de existir criterios contradictorios respecto de la inteligencia o aplicación señalada en el inciso anterior, las entidades integrarán una subcomisión jurídica a fin de buscar un criterio común respecto al tema en cuestión.

- **Intercambio de información:** La cooperación interinstitucional y coordinación de acciones entre entidades del Estado, a la que se refieren tanto la Constitución de la República cuanto la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, supone la necesidad de compartir, entre las partes suscriptoras del presente Convenio, información contenida en registros y bases de datos que tengan relación con la contratación pública.

Por la razón anotada, el SERCOP y QUITO HONESTO convienen en proveer y compartir información de las bases de datos o de registros que tengan relación con entidades contratantes, proveedores o, en general, con el ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Para el efecto, la solicitud de información o de acceso a las bases de datos o registros podrá realizarse de manera directa por parte de los representantes de ambas entidades o, a través de la

Delega

[Firma]

Comisión de Coordinación establecida en el presente instrumento.

Los funcionarios del SERCOP y de QUITO HONESTO autorizados para participar y/o intervenir en cualquiera de las actividades previstas en el presente Convenio, se obligan a utilizar la información compartida para fines propios del control y gestión y a guardar sigilo de la información obtenida con relación a terceros, salvo que tal información deba divulgarse de conformidad con normas legales en vigencia.

Si el SERCOP, por cualquier medio, recibiere una queja o denuncia referente a eventuales actos, acciones o actividades que puedan ser consideradas incorrectas en el ámbito de contratación pública del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito o de sus instituciones, Empresas Públicas, Corporaciones y/o fundaciones, pondrá en conocimiento de Quito Honesto dicha queja o denuncia; del mismo modo, en el evento de que Quito Honesto reciba por cualquier medio una denuncia o queja referente a eventuales actos, acciones o actividades que puedan ser consideradas incorrectas en el ámbito de contratación pública del MDMQ o sus dependencias o de cualquier institución pública, pondrá inmediatamente en conocimiento del SERCOP dicha queja o denuncia. El medio de comunicación será vía correo electrónico, para lo cual al momento de nombrar a los responsables de la ejecución del convenio del SERCOP y de QUITO HONESTO, se comunicarán los datos de los contactos.

➤ **Capacitación:** El presente Convenio también tiene por objeto establecer las acciones de coordinación que ejecutarán el SERCOP y QUITO HONESTO para la realización de programas de capacitación específicos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública y otros eventos planificados e imprevistos.

PROCEDIMIENTO

El SERCOP y QUITO HONESTO ejecutarán eventos de capacitación dirigidos a funcionarios y dignatarios de las entidades intervinientes o del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en relación al Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad con la programación que se acuerde en forma conjunta.

Para hacer viable el desarrollo de estos programas de capacitación, las áreas competentes de las dos entidades, establecerán los planes específicos y cronogramas respectivos.

Para efectos del desarrollo de programas de capacitación conjunta en cuanto al Sistema Nacional de Contratación Pública, QUITO HONESTO pondrá a disposición las instalaciones pertinentes, bajo su responsabilidad.

El SERCOP designará a los funcionarios que ejecutarán los programas de capacitación. Ambas instituciones deberán acordar la estructura curricular de tales programas.

Los gastos de movilización y viáticos de los funcionarios serán cubiertos por su respectiva entidad.

Cláusula Cuarta.- CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran derivarse de la aplicación de este instrumento, deberán de ser resueltas de manera amigable y de común acuerdo entre las partes. ↵

En caso de imposibilidad de un acuerdo, las controversias se someterán al procedimiento de mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, sus reglamentos y la Ley de la materia.

Cláusula Quinta.- PLAZO DE VIGENCIA

El plazo para la vigencia del presente Convenio es de 5 años, contado desde la fecha de su suscripción, plazo que se renovará por igual período previa aceptación expresa y escrita de las partes.

Cláusula Sexta.- FORMAS DE TERMINACIÓN

El presente Convenio termina por las siguientes causas:

- ✓ Por la finalización del plazo establecido en la cláusula quinta;
- ✓ Por acuerdo expreso de ambas partes; y,
- ✓ Por mal uso o uso indebido de la información intercambiada entre las partes como consecuencia de la aplicación del presente Convenio; debidamente notificado y justificado por escrito, de forma previa por una de las partes.

Cláusula Séptima.- GASTOS

Los gastos derivados de la ejecución del presente Convenio, y en particular en lo referente al manejo de la información, correrán de cuenta del requirente y se realizará con cargo a su presupuesto.

En caso de existir actividades conjuntas, los gastos serán fijados por las partes de común acuerdo y por escrito, tomando en cuenta el grado de participación de cada una de ellas.

Cláusula Octava.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio, deberá ser realizada de común acuerdo entre las partes y mediante la suscripción del respectivo instrumento modificatorio.

Cláusula Novena.- ACEPTACIÓN

Las partes aceptan y se ratifican en la totalidad del contenido del presente Convenio, para constancia de lo cual, lo suscriben en dos ejemplares de igual tenor y valor legal.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes febrero de 2014.



Dr. Juan Aguirre Ribadeneira
DIRECTOR GENERAL
SERCOP



Lic. Rosarío Utreras Miranda
PRESIDENTA
QUITO HONESTO

